CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HÀBITAT3 TERCER SECTOR SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES DE VIVIENDA.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Ana Herrera Bordallo, alcaldesa de Sant Pere de Ribes, en representación de este consistorio, con NIF: P0823100C, y con domicilio en Pz. Vila, 1; Código postal 08810, de Sant Pere de Ribes, asistida por el Secretario general de este Ayuntamiento, el señor Santiago Blanco Serrano.

Por otro, el Sr. A.F.P., en su condición de Director General de la FUNDACIÓN PRIVADA HÁBITAT3 TERCER SECTOR SOCIAL, NIF G66428681, con domicilio en la calle Residencia núm. 10 08030 de Barcelona, actuando en nombre y representación de la referida fundación, la cual fue constituida en fecha 3 de diciembre de 2014. Le resultan sus facultades de representación de la Fundación Privada Hábitat3 Tercer Sector de poderes especiales de fecha 18 de julio de 2024, autorizados por el notario de Barcelona, Joan Rubies Mallol, protocolo 1.485.

Los comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

DICEN

I.- Que el acceso a una vivienda digna y adecuada es un derecho de todos los ciudadanos recogido como principio rector de la política social y económica en el artículo 47 de la Constitución y el artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que señalan a los jóvenes y colectivos más necesitados como destinatarios preferentes en la actuación de las administraciones públicas. La situación del mercado de la vivienda, la emergencia habitacional y las dificultades financieras, junto con otros aspectos sociales o la precariedad laboral, provoca serias dificultades a muchas personas residentes en el municipio de Sant Pere de Ribes.

II.- Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes (en adelante el AYUNTAMIENTO), ejerce competencias en materia de políticas sociales y de vivienda en el municipio, iniciando diversas acciones en momentos de ciclo económico donde crece el riesgo de exclusión social residencial, y mediante la concejala de Vivienda y Patrimonio realiza la labor de integración de los más desfavorecidos mediante una política de vivienda social.

III.- Que la Fundación Privada Hábitat3 Tercer Sector Social (en adelante "HÀBITAT3") es tal y como define el artículo 1 de sus estatutos "una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos" con la finalidad (art. 5.1) de "posibilitar el derecho al acceso a la vivienda digna a las personas más desfavorecidas, que las libre de la exclusión residencial, y que, al mismo tiempo puedan contar con un plan de acompañamiento social que facilite su inclusión social".

Asimismo, el artículo 5.5 establece que "HÀBITAT3" llevará a cabo su finalidad "en colaboración con las entidades sociales y las administraciones públicas".

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

HÀBITAT3" ha sido impulsada por la Mesa de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña, asociación sin ánimo de lucro, que integra a las asociaciones y colectivos del tercer sector social del principado con la finalidad (artículo 2 de sus estatutos) "de aglutinar, con el consenso más amplio posible a las personas del tercer sector social con el objetivo de trabajar de forma prioritaria, para su inclusión social, la consolidación de las propias entidades y el reconocimiento de su acción por parte de los sectores económicos, las administraciones públicas y el conjunto de la sociedad catalana, buscando la incidencia en las políticas sociales en Cataluña. La Mesa agrupa a 35 federaciones y grandes organizaciones del Tercer Sector Social de Cataluña, que representan en conjunto más de 3.000 entidades sociales no lucrativas desde 2003.

IV.- Que el AYUNTAMIENTO y HÀBITAT3 consideran que en un momento como el actual, de fuerte crisis social y económica, es imprescindible fomentar y potenciar el trabajo en red para hacer más efectiva la labor de inclusión social. Y que con este objetivo es necesario impulsar acuerdos de colaboración entre administraciones públicas y entidades, para la realización de acciones que aumenten los recursos en el ámbito de la vivienda. Esto comportará que las administraciones públicas ayuden a atender con más recursos humanos y económicos la problemática social que genera la pérdida de la vivienda y las situaciones de infravivienda de las familias y personas individuales y, en consecuencia, mejorar la eficacia en la gestión del parque de viviendas de inclusión social.

V.- Que el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán establecer convenios de colaboración en programas de interés social con las asociaciones que persiguen objetivos de interés general. Sin embargo, la Ley 18/2007, de 28 de diciembre del derecho a la vivienda determina en su artículo 4 que "el conjunto de actividades vinculadas al abastecimiento de viviendas destinadas a políticas sociales se configura como un servicio de interés general para asegurar una vivienda digna y adecuada a todos los ciudadanos".

VI.- Que la Directiva de la Unión Europea 2014/24/UE reconoce que los servicios públicos sociales son de interés general y no son actividad propia de mercado, y por tanto, pueden ser

objeto de concertación con entidades que tienen experiencia y compromiso en la atención de las necesidades sociales de la ciudadanía.

VII.- Que con anterioridad a la aprobación de este convenio HÀBITAT3 ya venía prestando sus servicios en esta administración, y dado el momento actual de fuerte crisis social y económica, es voluntad de las partes de suscribir el presente convenio, a fin de continuar con esta sinergia colaborativa dentro del marco de las políticas de vivienda.

VIII.- Que el AYUNTAMIENTO no dispone de los recursos humanos y técnicos suficientes para la gestión social de las 33 viviendas municipales ni para atender el incremento de las diferentes problemáticas, en materia habitacional, de muchas familias del municipio y por este motivo se encomienda la gestión social de estos asuntos, así como su seguimiento, en HÀBITAT3.

De acuerdo con lo expuesto, las entidades arriba referidas acuerdan formalizar el presente convenio, que instrumente la colaboración del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la Fundación Privada Hàbitat 3 Tercer Sector Social, en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Este convenio tiene por objeto las siguientes actuaciones:

1. Instrumentar la colaboración de HÀBITAT3, y en concreto encomendando a la fundación la gestión social y el seguimiento de 33 viviendas de propiedad municipal, donde se alojan personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
2. Realizar el seguimiento y las acciones necesarias para la resolución de la problemática, en materia de vivienda, de las unidades de convivencia del municipio que se acuerde entre las partes.
3. Realizar el seguimiento social de las unidades de convivencia alojadas en viviendas de emergencia vinculadas a programas públicos de vivienda que se acuerden entre las partes. En el momento de firma del presente convenio HÀBITAT3 tiene encomendada la gestión y seguimiento social de 3 familias en el marco del programa Reallotgem 1 (antes programa 60/40)
4. Realizar acciones de captación específicas para incrementar el parque de viviendas de alquiler social en el municipio.

Segunda.- Normativa aplicable.

- Art. 47 Constitución española.
- Ley 18/2017, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Artículos. 2, 22 y 28 (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulador del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 40 y 47 a 53).
- Arte. 31.5. de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ordenanza General de Subvenciones de Sant Pere de Ribes (BOP 25 agosto 2017).

Tercera.- Colaboración en la gestión social de las viviendas municipales de inclusión social destinadas a personas en situación de exclusión social.

Las viviendas que actualmente son propiedad del AYUNTAMIENTO y están alquiladas en régimen de alquiler social y/o de emergencia social y económica, son las siguientes:

1. Passeig de Santa Eulàlia núm. 5, escala C, 1r 2a.
2. Passeig de Santa Eulàlia núm. 5, escala C, 1r 3a.
3. Passeig de Santa Eulàlia núm. 5, escala C, 2n 2a.
4. Passeig de Santa Eulàlia núm. 5, escala C, 2n 4a.
5. Passeig de Santa Eulàlia núm. 5, escala C, 3r 2a.
6. Passeig de Santa Eulàlia núm. 5, escala C, 3r 3a.
7. Passeig de Santa Eulàlia núm. 5, escala C, 3r 4a.
8. Passeig de Santa Eulàlia núm. 5, escala C, 4a 2a.
9. Passeig de Santa Eulàlia núm. 5, escala C, 4a 3a.
10. Carrer dels Grallers núm. 12, escala B, 2n 1a.
11. Carrer dels Grallers núm. 12, escala B, 2n 2a.
12. Carrer dels Grallers núm. 12, escala B, 2n 4a.
13. Carrer dels Grallers núm. 12, escala B, 3r 1a.
14. Carrer dels Grallers núm. 12, escala B, 3r 4a.
15. Plaça Vinya d'en Petaca, núm. 4, Baixos 1a.
16. Carrer Aneto núm. 6, baixos 4a.

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santpererederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

17. Carrer Aneto núm. 4, baixos 4a
18. Carrer Federico Garcia Lorca núm. 119, 1r 1a.
19. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 1r 1a.
20. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 1r 3a.
21. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 1r 4a.
22. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 2n 1a.
23. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 2n 2a.
24. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 2n 3a.
25. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 2n 4a.
26. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 3r 1a.
27. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 3r 2a.
28. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 3r 3a.
29. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 3r 4a.
30. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 4t 1a.
31. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 4t 2a.
32. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 4t 3a.
33. Carrer dels Grallers núm. 6, escala A, 4t 4a.

Se podrán incorporar a las viviendas que ya constan en el convenio, viviendas de propietarios privados u otras viviendas que el AYUNTAMIENTO pueda incorporar al parque público de alquiler o cualquier otra que determine que deben ser objeto de seguimiento social por parte de HÀBITAT3.

Para nuevas incorporaciones de viviendas objeto de gestión de seguimiento social regulado en el presente Convenio, el AYUNTAMIENTO comunicará a HÀBITAT3 su incorporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula Quinta.

Las tareas a realizar por HÀBITAT3 en la gestión social y el seguimiento de las 33 unidades de convivencia residentes en viviendas del AYUNTAMIENTO, son las siguientes:

a) Supervisión del uso de las viviendas, y del buen comportamiento de convivencia en el entorno más inmediato, en coordinación con el AYUNTAMIENTO (Vivienda y Servicios sociales). Para ello, HÀBITAT3 podrá llevar a cabo, si es necesario, acciones de mediación y/o facilitación para gestionar conflictos eventuales dentro de la vivienda o con el vecindario.

b) Identificación de posibles problemáticas sociales no estrictamente económicas para alertar y trabajar conjuntamente con los servicios sociales.

c) Apoyo a las familias para la solicitud y tramitación de las ayudas para el pago de alquiler y de los suministros que les puedan corresponder.

d) Apoyo a las tareas de inserción laboral de las personas residentes de las viviendas, en coordinación con los organismos y servicios del AYUNTAMIENTO.

e) Revisión anual de las rentas, en función de los ingresos económicos y situación de las unidades de convivencia.

Cuarta.- Servicio de apoyo a las personas con problemática de vivienda.

En el marco de los servicios de apoyo a unidades de convivencia inmersas en situaciones vinculadas a problemáticas de vivienda, HÀBITAT3 pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO los siguientes servicios:

1. Servicio de soporte destinado a personas con problemática de vivienda derivadas de Servicios Sociales con el objetivo de promover la permanencia en el domicilio habitual.

1.1. Servicio de apoyo a la vulnerabilidad habitacional
Este Servicio de Apoyo contemplará diferentes acciones en función de los perfiles y problemáticas atendidas, contemplando entre las diferentes tareas a realizar las siguientes:

a) Apoyo y asesoramiento en la tramitación de ayudas y recursos vinculados a la vivienda (solicitud de ayudas, inscripción en Registro de Solicitantes de VPO, proceso de adjudicación de VPO...).
b) Contacto, mediación y seguimiento en la relación con propietarios privados.
c) Asesoramiento en la búsqueda de viviendas de alquiler (ofertas alquiler, requisitos, documentación, etc.).
d) Apoyo y seguimiento en procedimientos judiciales.
e) Información y asesoramiento en ahorro energético y economía doméstica.
f) Apoyo en el conocimiento y derivación a servicios y recursos de inserción laboral.

1.2. Seguimiento de Situaciones de Emergencia Habitacionales que le hayan sido derivadas, especialmente en aquellos casos en los que se haya hecho solicitud de recurso de Mesa de Emergencias Sociales y Económicas de la Generalidad de Cataluña.

Esta colaboración se fundamentará en:

a) Seguimiento de las familias y coordinación con técnicos referentes.
b) Análisis y seguimiento de las solicitudes de Mesa de Emergencias Sociales y Económicas de la Generalidad presentadas por Servicios Sociales.

1.3. Seguimiento social de unidades de convivencia alojadas en programas públicos de emergencia que sean acordadas por las partes.

2. Asesoría técnica: HÀBITAT3 ofrecerá un servicio de asesoramiento y apoyo en materia de vivienda a los técnicos de los departamentos de Servicios Sociales y Vivienda del AYUNTAMIENTO en la definición e implementación de medidas vinculadas a políticas públicas de vivienda y atención de casos en riesgo de exclusión residencial que sean propuestas desde el AYUNTAMIENTO.

En el marco de este servicio de asesoría técnica se contemplan:

Apoyo y asesoramiento técnico en materia de vivienda en base a las demandas específicas del AYUNTAMIENTO.

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

1. Apoyo en el diseño y aplicación de medidas específicas para el fomento del alquiler social (bonificación de impuestos, incentivos a la rehabilitación, ayudas sociales vinculadas
2. al alquiler asequible...).
3. Asesoramiento en la definición y desarrollo de criterios de actuación para la implementación de políticas públicas de vivienda.
4. Colaboración en otras iniciativas específicas que se planteen desde el AYUNTAMIENTO.

El alcance de este servicio se fijará en función de la dedicación de los profesionales asignados en el Programa según presupuesto acordado en el presente Convenio.

Quinta.-Acciones destinadas a la captación de viviendas.

Por último, HÀBITAT3 podrá desarrollar tareas de captación de viviendas, dentro del municipio de Sant Pere de Ribes, para adherirlas a cualquiera de los programas públicos de vivienda, u otras viviendas que el AYUNTAMIENTO pueda incorporar al parque público de alquiler social.

Esta captación podrá realizarse mediante la búsqueda de viviendas en el mercado libre de alquiler, el ejercicio del derecho de tanteo y retracto o la mediación con personas propietarias, físicas o jurídicas, que decidan alquilar sus viviendas para incorporarlas al parque público de alquiler o programas sociales de viviendas.

Para nuevas incorporaciones de viviendas objeto de gestión de seguimiento social regulado en el presente Convenio, el AYUNTAMIENTO comunicará a HÀBITAT3 su incorporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta.

Sexta.- Gestión integral de otras viviendas municipales y otras actividades.

Durante la vigencia del presente convenio las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar la ampliación del servicio de gestión social a otras viviendas que el AYUNTAMIENTO pueda adquirir y los destine a alquiler social. Asimismo, las partes podrán acordar la ampliación del objeto de este convenio a la gestión integrada de la gestión inmobiliaria de viviendas municipales, así como cualquier otra necesidad que, durante la vigencia del convenio, ocurra en materia de vivienda.

Estas nuevas necesidades tendrán que materializarse en un Anexo al presente Convenio, el cual deberá ser aprobado por el órgano competente del AYUNTAMIENTO.

Séptima.- Obligaciones de HÁBITAT3.

Serán obligaciones de HÁBITAT3, la realización y ejecución de todos los trabajos y tareas detallados en las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta del presente convenio, así como todas las especificadas en el artículo 14 LGS, y las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrán suponer la revocación, reducción o reintegro de la aportación concedida.

1. HÁBITAT3, se obliga a ejecutar todas las actividades conveniadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Estará obligado a someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la aportación concedida.

4. Deberá hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Con la firma de este convenio HÀBITAT3, se compromete a la confidencialidad y al cumplimiento de la ley de protección de datos, respecto a la información de los ficheros que son responsabilidad del Ayuntamiento por parte del personal de HÀBITAT3.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la aportación concedida.

Octava.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO asumirá las obligaciones al éxito y la excelencia en la gestión de todas las tareas encomendadas a HÀBITAT3 y, en especial, las siguientes:

1. Abonar los gastos de la gestión social llevada a cabo por HÀBITAT3
2. Garantizar el seguimiento social de todas las personas beneficiarias. A tal fin, Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO y HÁBITAT3 pactarán el plan de trabajo individualizado
3. Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO siempre tendrá que valorar los casos de situación de riesgo de exclusión social, de forma individualizada, para cada caso concreto, mediante la elaboración del correspondiente informe, que será documento principal.
4. En relación a la renovación o no de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales destinadas al objeto de este convenio, será decisión exclusiva y unilateral del mismo AYUNTAMIENTO

Novena.- Importe de la aportación, forma de pago y justificación.

El convenio, que tiene por objeto instrumentar la colaboración de HÀBITAT3, y en concreto encomendando a HÀBITAT3 la gestión y el seguimiento social de 33 viviendas propiedad municipal, donde se alojan personas y colectivos con riesgo de exclusión social, así como las tareas de apoyo a las personas con problemática de vivienda, teniendo un presupuesto total máximo de **81.985,33 €** de los cuales el AYUNTAMIENTO subvenciona directamente el 100%.

El presupuesto aquí descrito (ver ANEXO I) no incluye el IVA, atendiendo a que las actividades a desarrollar son “servicios de carácter social” y se les aplica la exención del artículo 20.U.8 de la Ley del IVA.

La aportación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se hará efectiva de la siguiente forma:

Se prevé la realización de pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la presente aportación:

a. En la firma del convenio, sin justificación previa de los servicios prestados, el AYUNTAMIENTO realizará un **pago anticipado del 75%** del coste a subvencionar la primera anualidad por importe de **61.489 €** Asimismo, en cada una de las anualidades pactadas, del presente convenio, se efectuará, durante el primer mes de cada anualidad, el pago anticipado mencionado.

L’Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d’abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l’Ajuntament.

b. El resto, **20.496,33 €,** correspondiente al **25%** del precio anual, se abonará una vez se valide por parte del AYUNTAMIENTO la justificación de la labor anual realizada por HÀBITAT3. Esta justificación total se presentará anualmente durante la primera quincena del mes de enero del siguiente ejercicio. Teniendo presente que, parte de los servicios prestados en diciembre de cada anualidad, no se podrán justificar documentalmente hasta la primera quincena del mes de enero, el Ayuntamiento podrá aprobar el pago de ese 25%, condicionado al inicio de un procedimiento de reintegro de la parte que corresponda, si durante ese plazo no se presente correctamente la parte de justificación que no puede presentarse durante el mes de diciembre.

Undécima.- Uso de las imágenes de marca de las instituciones.

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las instituciones firmantes hagan públicos sus acuerdos o realizaciones conjuntas, lo harán utilizando conjuntamente sus logotipos y elaborando los correspondientes comunicados.

Duodécima.- Comisión de seguimiento.

Se constituye la Comisión de Seguimiento de este convenio que estará integrada por dos personas representados del AYUNTAMIENTO y dos de HÁBITAT3. Esta Comisión tendrá las funciones de efectuar el seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio. Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

Decimotercera.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2026 y tendrá una vigencia de un año.

Decimocuarta.- Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio:

a. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
b. El incumplimiento de las presentes cláusulas o de la normativa aplicable.
c. Las causas generales previstas en la normativa vigente.
d. La finalización del objeto, el transcurso del plazo de vigencia inicial y, en su caso, de sus prórrogas.

Decimoquinta.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las partes, mediante la Comisión de seguimiento, resolverán de mutuo acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio con carácter previo a su sumisión, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Ana María Herrera Bordallo
Alcaldesa del Ayuntamiento Sant Pere de Ribes

A.F.P.
Director General
Fundación Privada Hàbitat3
Tercer Sector Social

Da Fe
Santiago Blanco Serrano, Secretario General Acidental
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

ANEXO I . PRESUPUESTO 2026

Convenio en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda - PRESUPUESTO ejercicio 2026. Sant Pere de Ribes

Suma de Importe aplicado a la subvención	
SUBPARTIDA	Total
A.1. ORGANITZACIÓN INTERNA Y PROYECTOS	487,32
A.2. PROGRAMAS E INNOVACIÓN SOCIAL	3.438,54
A.3. GESTIÓN IMMOBILIARIA	376,66
A.4. DIRECCIÓN GENERAL	660,41
A.5. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES	1.510,74
A.6. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.802,13
A.7. SEGUIMENTO SOCIAL	73.709,54
Total general	**81.985,33**

<< Siguen firmas de todos los representantes>>.

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

Este acuerdo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Asimismo se publicará el acuerdo y el documento correspondiente, y en el tablón municipal electrónico, dentro de la Sede electrónica: www.santperederibes.cat/ajuntament/anuncisedictes